



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN 0648

(70 MAR 2016)

Por medio de la cual se actualizan las tarifas de las tasas establecidas para el recurso hídrico en el departamento del Tolima.

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON FUNCIONES
TRANSITORIAS DE DIRECCION GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL TOLIMA. "CORTOLIMA"**
(Mediante Resolución 0593 de Marzo de 2016)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial la conferida por el artículo 29, numeral 12 de la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Título VII de la Ley 99 de 1993, artículo 43, estableció como una de las rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales las Tasas por Utilización de Aguas, como producto del uso de las aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, las cuales serían calculadas y fijadas por el gobierno nacional.

Que el gobierno nacional a través del Decreto No. 0155 del 22 de Enero de 2004, reglamento el artículo 43 de la ley 99 de 1993 sobre el cobro de las tasas por utilización de aguas.

Que según el decreto 0155 de 2004 en su artículo 8 la Tarifa mínima por Tasas por Utilización de Aguas, será fijada anualmente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante resolución.

Que mediante resolución No, 0240 de marzo 8 de 2004 emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en su artículo 4 establece el valor de la tarifa mínima por Tasa Utilización de Aguas, de cero punto cinco pesos por metro cúbico (0.5\$m3).

Que según el artículo 5 de la resolución No. 0240 de marzo de 2004, se establece que el valor de la tarifa mínima se debe de ajustar anualmente con base en el índice de precios al consumidor, IPC.

Que CORTOLIMA, mediante resolución No. 0548 del 21 de mayo de 2004, adopto los parámetros mínimos establecidos en el Decreto 0155 del 22 de Enero de 2004 y la Resolución No.0240 del 8 de marzo de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para la Tasa por Utilización de Aguas.

Que mediante decreto No. 4742 del 30 de diciembre de 2005, por medio del cual se modificó el artículo 12 del decreto 155 del 2004, se estableció que para la vigencia fiscal del 2006 se cobrara la Tarifa Mínima conforme lo establece la resolución No. 240 del 2004, expedida por el MAVDT.

(**10 MAR 2016**)

Que se hace necesario actualizar la tarifa mínima de la Tasa por Utilización de Aguas, con el Índice de precios al consumidor que para cada año haya certificado el **DANE**.

Que el Valor del Índice de Precios al Consumidor "IPC", determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas es el mecanismo establecido según el artículo 5 de la resolución No. 0240 de 2004, el cual corresponde al 6.77 % para el año 2015.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA".

RESUELVE


ARTICULO PRIMERO.- Actualizar la tarifa de la Tasa por Utilización de Aguas, contemplada en la resolución No. 0545 del 20 de marzo de 2015, en el Índice de Precios al Consumidor, la cual queda establecida para la vigencia 2016, en cero punto ochocientos cuarenta y siete pesos por metro cúbico (0.847 \$m3).

ARTICULO SEGUNDO.- La tarifa de las Tasas por Utilización de Aguas, en la jurisdicción de CORTOLIMA, se reajusta automáticamente en el mes de Enero de cada año, según el Índice de Precios al Consumidor, "IPC", determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas "DANE", para el año inmediatamente anterior.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Ibagué, a los **10 MAR 2016**



MARIA EUGENIA SAAVEDRA MANRIQUE

Subdirectora administrativa y financiera con funciones transitorias de dirección general mediante resolución 0593 de 9 de marzo de 2016

Elaboró: Luz Marina Castro Ruiz
Revisó: María Eugenia Saavedra Manrique